

### Resolución Directoral Regional N° 239 -2024-GRU-DRA

Pucallpa 04 JUN. 2024

#### VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 317-2021-GRU-DRA de fecha 22 de octubre del 2021, Escrito S/N de fecha 05 de enero del 2024, Informe N° 026-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 17 de enero del 2024, Informe N° 1487-2023-GRU-DRA-OA-UASA de fecha 15 de noviembre del 2023, Oficio N° 037-2024-GRU-DRA/OA de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 405-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 29 de abril del 2024, Informe N° 1277-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 21 de noviembre del 2023, Informe N° 026-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 17 de enero del 2024, Informe Legal N° 262-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 11153-2023 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 05 de enero del 2024, el administrado **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**, se dirige al Director Regional de Agricultura Ucayali, para indicar que viene solicitando en **reiteradas veces** el pago restante de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, por haber prestado servicios a esta entidad como abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica en los meses de noviembre y diciembre del 2019, pago que fue reconocido con Resolución Directoral Regional N° 317-2021-GRU-DRA de fecha 22 de octubre del 2021, por el monto de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, de cual solo se ha cumplido con pagar el monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, restando los otros **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, y que pese a las reiteradas veces que su persona ha requerido el pago restante que se le adeuda, hasta la fecha esta entidad no ha cumplido con pagar, razón por la cual su persona se verá obligada en tomar las acciones legales, tanto civiles como penales, contra los que resulten responsables de esta inacción administrativa.

Que, mediante Informe N° 026-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indica que de acuerdo a lo señalado mediante Informe N° 1487-2023-GRU-DRA-OA-UASA de fecha 15 de noviembre del 2023, su despacho ya se ha pronunciado respecto a lo solicitado por el administrado, por lo que sugiere culminar con los actos administrativos correspondientes.

Que, con Oficio N° 037-2024-GRU-DRA/OA de fecha 19 de enero del 2024, en razón a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Directora de la Oficina de Administración solicita la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pago por los servicios prestados por el administrado.

Que, con Informe N° 405-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 29 de abril del 2024, la encargada de la Unidad de Presupuesto, indica que **se cuenta con la disponibilidad presupuestal** para financiar el presente requerimiento.

Que, con Oficio N° 281-2024-GRU-DRA/OA de fecha 02 de mayo del 2024, la Directora de la Oficina de Administración, en razón a lo indicado en el Informe N° 405-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 29 de abril del 2024, solicita la emisión del acto resolutivo.

Que, revisado el presente expediente administrativo, obra los siguientes actuados: i) Con Resolución Directoral Regional N° 317-2021-GRU-DRA de fecha 22 de octubre del 2021, se reconoce la Deuda de Pago, a favor del administrado **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**, por el servicio prestado como Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica, los meses noviembre y diciembre del 2019, por el monto de **S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**, del cual solo se hizo efectivo el pago de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, quedando pendiente de pago los otros **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**; ii) con Informe N° 01487-2023-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, refiere, que habiéndose evidenciado documentos que respaldan y sustentan lo solicitado por el administrado y que asimismo confirman el cumplimiento de las prestaciones, la entidad debe proceder con el pago correspondiente, previa disponibilidad presupuestal; iii) Con Informe N° 1277-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 21 de noviembre del 2023, el encargado de la Unidad de Presupuesto, indica que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda la devolución del expediente a la Unidad de Contabilidad para el sinceramiento de las deudas, con la finalidad de que realicen la programación del presupuesto ejercicio fiscal 2024, 2025 de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali; iv) Frente a ello, con Escrito S/N de fecha 05 de enero del 2024, el administrado solicita nuevamente el pago por el saldo restante de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en razón a ello, con Informe N° 026-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de

"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Abastecimiento y Servicios Auxiliares, refiere que, sobre el presente requerimiento ya se pronunció con el Informe N° 01487-2023-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 15 de noviembre del 2023, por lo que solo indica que se debe culminar con los actos administrativos correspondientes, es decir proceder con el pago de la deuda pendiente.

Que, con Oficio N° 037-2024-GRU-DRA/OA de fecha 19 de enero del 2024, la Directora de la Oficina de Administración, se dirige a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el cumplimiento de pago pendiente por los servicios prestados por el administrado **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**, como Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica, en los meses de noviembre y diciembre del 2019.

Que, mediante Oficio N° 281-2024-GRU-DRA/OA de fecha 02 de mayo del 2024, se remite el Informe N° 405-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 29 de abril del 2024, con el cual, la encargada de la Unidad de Presupuesto, señala que se ha revisado el Presupuesto Institucional Apertura (PIA) 2024, en efecto en la genérica 2.3 - bienes y otros servicios, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, para el pago por el servicio prestado como abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali.

Que, siendo ello así, y estando a lo requerido mediante Oficio N° 281-2024-GRU-DRA/OA de fecha 02 de mayo del 2024, por la directora de la Oficina de Administración, al Informe N° 026-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 17 de enero del 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Informe N° 405-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 29 de abril del 2024, de la Unidad de Presupuesto, al señalar que la entidad **cuenta con la disponibilidad presupuestal** para hacer efectivo el pago restante de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, por el servicio prestado como abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, en el mes de diciembre del 2019, a favor de **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**; por tanto, mediante Informe Legal N° 262-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 06 de mayo del 2024, se concluye que se deberá emitir el acto resolutorio que actualice y declare procedente lo solicitado por el administrado, sobre pendiente de pago.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE**, lo solicitado con Escrito S/N de fecha 05 de enero del 2024, sobre pendiente de pago restante de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** reconocido con Resolución Directoral Regional N° 317-2021-GRU-DRA de fecha 22 de octubre del 2021, por el servicio prestado como abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, en el mes de diciembre del 2019, a favor de **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR**, la deuda de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, reconocido con Resolución Directoral Regional N° 317-2021-GRU-DRA de fecha 22 de octubre del 2021, a favor de **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDENTE**, en hacer efectivo el pago del saldo restante de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalado en el Informe N° 405-2024-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 29 de abril del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad competente proceda conforme a sus atribuciones en el cumplimiento de lo resuelto en artículo segundo.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **LUIS ANTONIO CACHAY VELA**, en su domicilio procesal ubicado en el Jr. Salaverry N° 678/ Of. 02 – Pucallpa, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.draucayali.gob.pe](http://www.draucayali.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL